

Comuníquese por copia de actas a las oficinas, insértese en el Libro de Resoluciones Generales, anótese en Estadística, El Monitor, Oficina Judicial y Archivero.
Fds. L. R. Gaudin - J. A. Córdoba. -

8434

6/926

Buenos Aires, setiembre 22 de 1926.

El Consejo Nacional de Educación
en sesión de la fecha,
Resuelve:

- 1.º Declarar injustificables los inasistencias en que incurrió desde el 31 de julio al 18 de setiembre de 1925, la maestra auxiliar de la escuela n.º 27 de Quilmes, Pala. Pala (Eucumán), señora Emilia Gra-
vi, por no ser aceptables los certificados médicos agregados al expediente en atención a las objeciones hechas en el despacho de la Comisión de Hacienda y Asuntos Legales. -
- 2.º Expresar a la citada maestra que debe abstenerse de abandonar sus funciones pretextando enfermedad sin comprobar previamente la causal con certificado médico expedido en forma, pues en caso de que reincidiera en su procedimiento se le aplicarán sanciones punitivas. -
- 3.º Hacer constar que el Consejo al dictar la última reglamentación de licencias quiso que los certificados médicos presentados por el personal del interior de la República para so-

licitar licencias o justificar inasistencias, fueran expresados por los facultativos indicados en el inciso (a) artículo 3° del reglamento de 6 de agosto último residentes en la localidad asiente de la escuela u oficina, salvo casos de imposibilidad o de excepción debidamente justificados.

Comuníquese por copias de actas a las oficinas insértese en el libro de Resoluciones Generales, anótese en Inspección General de Provincias, Estadística, El Monitor de la Educación Común y Archivero.

Fdo. - L. R. Gandra. - J. H. Córdoba. -

14.42.8.

P/926

Buenos Aires, setiembre 24 de 1926.

El Consejo Nacional de Educación,
en sesión de la fecha,

Resuelve:

1°.- Solicitar de la Municipalidad de la Capital, que en lo sucesivo, la entrega de fondos del producido de los cursos a los Consejos Escolares, se ajusten al procedimiento establecido en su Decreto de fecha 7 de noviembre de 1922, es decir, que se efectúen por intermedio del Consejo Nacional de Educación.

2°.- Hacer saber a los Consejos Escolares, que en todo caso que recibieran directamente de las Comisiones Nacionales organizadoras de cursos, fondos